

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 de julio próximo pasado, número 207, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas:

«El Decreto de cinco de mayo último está inspirado en la necesidad de realizar por la Administración una estadística y registro de aprovechamientos hidráulicos para riego y energía que permita conocer el estado de los ríos y su posible utilización en planes adecuados.

La resistencia de algunos usuarios a proporcionar datos al efecto e incluso a contestar comunicaciones cursadas por las Jefaturas correspondientes, obliga a sancionar estas omisiones que perjudican notoriamente al Servicio público en materia tan importante como la utilización, al máximo, de los recursos hidráulicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerza, de todo género, inscritos o no en el Registro General y cualquiera que sea el origen de su concesión o derecho, que no aparezcan incluidos en las relaciones que han de publicarse en las jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias y en los Servicios Hidráulicos respectivos, habrán de cuidarse de que en éstos consten los datos correspondientes a sus aprovechamientos, antes de finalizar el plazo que, para hacer reclamaciones, figura en el artículo segundo del Decreto de cinco de mayo último, o sea antes del diez y ocho de agosto próximo.

Artículo segundo. Los que omitan esta formalidad, así que llegue el caso de que la Administración proceda a legalizar sus aprovechamientos, cuando no corresponda la caducidad, por tener que reconocer el derecho adquirido por prescripción u otra causa legítima, serán objeto de las siguientes sanciones:

En aprovechamientos para riegos u otros usos, en los que se consume agua: de doscientas a quinientas pesetas por metro cúbico, segundo o fracción de este caudal.

En aprovechamientos de fuerza o cualquier uso industrial: de cincuenta a doscientas pesetas por caballo.

Estas sanciones las propondrán los Jefes de los Servicios Hidráulicos correspondientes en relación con la índole y gravedad de la falta, entre los límites señalados, imponiéndolas la Dirección General de Obras Hidráulicas, contra cuya resolución podrán recurrir los interesados ante el Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación.

Artículo tercero. Si se retrasara la legalización del aprovechamiento por culpa del interesado, se aumentarán las multas expresadas en un cincuenta por ciento anual.

Artículo cuarto. Se procederá al pago de las multas y a su cobro por la Hacienda, en vía de apremio, caso de morosidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Merindad de Cuesta Urria, el día 20 del corriente apareció abandonada en Las Quintanillas una vaca de las señas siguientes: descornada del cuerno derecho, pelo rojo, color avellana, edad unos diez años y en el cuadrillo derecho tiene una N.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 30 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Melgar de Fernamental, se ha encontrado una yegua de las señas siguientes: edad 10 años, alzada seis cuartas, pelo negro, con cuatro leiras en el cuadrillo derecho, un sobre-hueso en la mano derecha y lleva un cencerro y cabezón de cuero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 2 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

El apartado final de la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 24 de marzo último, dispone: que el último día de cada mes los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Secretaría de Orden Público un impreso-estadillo, indicando con claridad y exactitud el número del primero y último de los salvoconductos expedidos durante el mismo y número total de los que les quedan en blanco.

Reitérolos, pues, envíen a esta Dependencia antes del 10 de los corrientes el impreso-estadillo aludido, correspondiente al pasado mes.

Igualmente encarezco a los señores Alcaldes, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandantes de los puestos de la Guardia civil que, dada la importancia y finalidad de la Circular que les fué remitida con fecha 15 de marzo próximo pasado, cumplieren cuantos extremos en ella se interesan.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y

Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad tuberculosis, en el término municipal de Merindad de Montija, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 154 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteriano, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 183 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo del cerdo en el ganado existente en el término municipal de Orbaneja del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochineras de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el casco de la población del pueblo de Turzo (Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo), y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica to-

das las comprendidas en el capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de julio de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue ejecución de sentencia recaída en la causa número 35 del año 1935, seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Marciano Pérez Cabornero, vecino de San Martín de Rubiales, en la cual le fueron embargadas para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en la misma, y salen a primera subasta las siguientes fincas, todas radicantes en el término municipal de La Cueva de Roa, en este partido judicial:

Una tierra al pago de la Estación, de seis celemines de sembradura, linda N. camino, S. Antonio Cabornero, E. Marcelino Cabornero y O. se ignora.

Otra en el mismo pago, de cuatro celemines, linda N. camino, sur se ignora, E. León Cabornero y O. Pedro Cabornero.

Otra en Carralacueva, de tres celemines, linda N. Hermenegildo Zapatero, S. Casimiro Carrascal, E. camino y O. se ignora.

Otra en Carrascal, de nueve celemines, linda N. Anselmo Arranz, S. Lidio Madrigal, E. Juan Arranz y O. camino.

Otra en Las Pidemicas, o sea un plantel, de 164 palos, linda norte baldío, S. camino, E. Luciano Pérez y O. Félix Cabornero.

Cuarta parte de una tierra, al pago del Soto, cabida esta parte dos fanegas y tres celemines, a buen partir con sus hermanos, linda N. ribera del Duero, S. Marcelino Cabornero, E. camino y oeste Fausto Madrigal.

Cuarta parte de otra tierra, al pago de Avellón, a buen partir con sus hermanos, de cabida esta parte una fanega, linda N. Pedro Cabornero, S. Florentino Madrigal, E. camino y O. Isidoro González.

Una tierra en Los Pozuelos, de una fanega, linda N. Marcelino Cabornero, S. Teodoro Meneses, E. León Cabornero y O. camino.

Otra en Avellón, de una fanega, linda N. Isidoro González, S. Casimiro Carrascal, E. Nazario Cabornero y O. Florentino Madrigal.

Mitad de una tierra en Las Cañadillas, a buen partir con su hermana María, de cabida esta mitad una fanega y nueve celemines, linda N. Julián de Prado, S. Teodoro Meneses, E. arroyo y O. camino.

Otra en El Cubo, de nueve celemines, linda N. Marcelino Cabornero, S. Teodoro Meneses, E. León Cabornero y O. camino.

Otra al pago del Tio Rojo, de cuatro celemines, linda N. la vía férrea, S. se ignora y E. Lidio Madrigal.

Un cañamar titulado El Venal, de dos celemines, linda N. Victoriano Arranz, S. Felipe González, E. senda y O. prado.

Un huerto baldío, en el camino de Roa, de tres celemines, linda

N. Isidoro González, S. se ignora, E. camino y O. río Duero.

Cuarta parte de una casa, en la calle Real, proindivisa con sus hermanos, y linda por derecha entrando Panaleón Meneses, izquierda Constantino Arranz, espalda calle de la Fuente y frente la calle Real.

Cinco cargas de lagar en el titulado Nuevo de la Fuente, donde son porcioneros Marcelino Cabornero y Nazario Cabornero.

Seis cargas de lagar en el titulado Viejo de la Fuente, donde son porcioneros Marcelino Cabornero y Nazario Cabornero.

Once cargas de lagar en el titulado San Pedro al Camposanto, donde son porcioneros Juan Arranz y otros.

Cuyo valor de todas ellas es el de 4.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, el día 26 de agosto próximo en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la tasación dicha; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Dado en Roa a 28 de julio de 1941.—El Juez, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario, P. de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA

Se llama la atención de los usuarios, peticionarios o concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas, que en la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro, en su totalidad, y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias a que afecta la cuenca, en lo que a cada una corresponde, se hallan de manifiesto las relaciones de los aprovechamientos de aguas remitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo último, y a los efectos de la presentación de las reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular respecto a los extremos que en las mismas se consignan:

Al mismo tiempo, para conocimiento también de los interesados, se halla expuesto, en las citadas dependencias, el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 11 del corriente, publicado en el «Boletín del Estado» de 26 del mismo mes, por el que se establecen sanciones a los interesados que omitan el cumplimiento de la formalidad que en el mismo se ordena.

Lo que se anuncia, por orden superior, para mayor publicidad del asunto de referencia.

Zaragoza 28 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Alcaldía de Encío.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este

término municipal, correspondiente al año de 1941, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Encío 22 de julio de 1941.—El Alcalde, Tomás Garofía.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya, Pedrosa de Duero, Guzmán, Espinosa del Camino, Villambistia, Arandilla, Tejada, Valle de Oca, Brazacorta, Castil de Lences, Bugedo, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Ayuelas y Ameyugo.

Alcaldía de Neila.

Con los deberes señalados en el Reglamento interior formulado por este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia la plaza de Guarda municipal jurado de este municipio, retribuida con un jornal diario de 6'25 pesetas, que serán abonadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos militares y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Para la adjudicación de la plaza se seguirá el orden de preferencia establecido en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, siempre que los peticionarios se hallen físicamente útiles para prestar el servicio. A falta de solicitantes de los comprendidos en la citada Ley, el Ayuntamiento tendrá facultades para adjudicar la plaza que se anuncia en cualquier otra persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

Neila 7 de julio de 1941.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Berberana.

El día 31 del mes en curso y hora de las once de su mañana

tendrá lugar en la sala de sesiones del mismo, en pública segunda subasta y a pliego cerrado, la colocación de la cocina, blanqueo y retejo de la casa número 67, propiedad de este Ayuntamiento, bajo las condiciones y presupuesto que se encuentran en Secretaría.

Berberana 1 de agosto de 1941.—El Alcalde, Saturnino Villate.

Ayuntamiento de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se celebrará el día 23 de agosto próximo, a las once de la mañana, la subasta de 178 hayas derribadas por el viento, en el monte Acebal Vizcarrá, de esta villa, en el precio de 5.170 pesetas, bajo el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 181 del año 1939 y administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 30 de julio de 1941.—El Alcalde, Emiliano García.

Fundación Escuelas Noceco y Loma.

Vacante la Escuela del pueblo de Loma, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia, por última vez, su provisión por Maestro, indicando, que las solicitudes, con justificación del título, certificación de buena conducta, la de adhesión al Movimiento y la de nacimiento, deberán presentarse al Sr. Presidente de este Patronato, con residencia en el pueblo de Noceco, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de este anuncio.

Los solicitantes no deberán tener una edad que exceda de los 45 años.

Noceco 31 de julio de 1941.—El Patrono, Matías Martínez.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres.

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645'69
En 31 de diciembre de 1940.	40.755.520'25